



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00177 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS
Demandado	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ
Tema	MANDAMIENTO DE PAGO

En cumplimiento de lo resuelto se procede a decidir sobre la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA promovida por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS contra ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ, ANTIOQUIA.

Se pretende el pago de obligaciones generadas en contratos de prestación de servicios de salud y presentadas para el cobro en septiembre 12 de 2019, sin su pago efectivo, a saber

FACTURA	VALOR \$	EMISIÓN	VENCIMIENTO
SV19437	365'657.736,00	18/07/2019	17/08/2019
SV19438	402'987.875,00	18/07/2019	17/08/2019
SV19439	359'488.914,00	18/07/2019	17/08/2019
SV19440	345'589.732,00	18/07/2019	17/08/2019
TOTAL			

Pretende el pago de intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento, más, se condene en costas a la demandada

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso; los documentos base de ejecución cumplen los presupuestos de los artículos 422 del Estatuto Procesal, 621 y 774 ss del Código de Comercio en armonía con el artículo 617 del Estatuto Tributario y 422 del Código General del Proceso, razones por las el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS contra ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ, ANTIOQUIA., por las sumas descritas en la columna dos (2) como capital y que a continuación se describen:

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310
599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACTURA	VALOR \$	EMISIÓN	VENCIMIENTO
SV19437	365'657.736,00	18/07/2019	17/08/2019
SV19438	402'987.875,00	18/07/2019	17/08/2019
SV19439	359'488.914,00	18/07/2019	17/08/2019
SV19440	345'589.732,00	18/07/2019	17/08/2019
TOTAL	1.473'724.258,00		

Orden de apremio que comprende los intereses moratorios desde el día siguiente de la fecha de vencimiento por cada uno de los títulos (columna cuatro) hasta el pago total de la obligación los cuales se liquidarán mes a mes conforme el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: DISPONER que el pago se haga en el sitio indicado en los títulos ejecutivos, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho; pago que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia.

TERCERO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO contemplado en el artículo 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER la notificación personal de la demandada, de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en armonía con la sentencia C-420 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y esta providencia a la dirección electrónica o física de la demandada y acreditando su recepción

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la Demandada, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, que se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, cuyo recibo deberá ser acreditado ante este Despacho, para que proponga excepciones que pretenda hacer valer para la defensa de sus intereses (art. 442 C.G.P.).

SEXTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.

SÉPTIMO: Sobre costas se resolverá en la debida oportunidad procesal.

OCTAVO: Con respecto de las cautelas solicitadas sobre productos financieros, estos deberán ser identificados con clase, número y se practicarán siempre y cuando no se trate de dineros inembargables como los provenientes del Sistema General de Participaciones.

NOVENO: En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial a la abogada abogada SILVIA PATRICIA BUSTAMANTE MEJÍA TP 313260, identificada con CC



1039466067; recibirá notificaciones en el correo sbustamante-15@hotmail.com (SIRNA). Para todos los efectos procesales, deberán utilizar el correo inscrito en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ef789df355aa63b4f83096f114d92f1d9da58ae582e8f88e8986462de5adf05

Documento generado en 07/10/2021 10:41:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>